

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 456/2021

FECHA: 07/05/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5983 – 31 de mayo de 2021; págs. 21-24.-

- Ver Decreto Sintetizado N° 486/2021 (BOP. 03/06/2021)

PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (L.P.P.R.N.)

Decreto N° 135/21 – Modificación

Viedma, 7 de mayo de 2021

Visto: El Expediente N° 95407-SESYJ-2021 del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, la Ley N° 679 y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el año 2021, el Poder Ejecutivo Provincial decidió otorgar al personal del servicio comprendido en la Ley N° 679 un incremento de sus haberes a partir del mes de febrero de 2021;

Que dicho incremento implicó en una primera instancia el aumento del valor del punto policial y de las sumas previstas en los Decretos N° 55/19 (Art. 1°) y N° 312/20 (Art. 1°) que percibe el personal escalafonado en la Ley N° 679, conforme Decreto N° 135/21 de fecha 24 de febrero de 2021;

Que en función de una nueva propuesta de recomposición salarial en fecha 12 de marzo de 2021, corresponde trasladar dichos incrementos también al personal policial comprendido en la Ley N° 679;

Que tal medida se hará efectiva de la siguiente manera: (i) un incremento del tres por ciento (3%) en el mes de febrero de 2021, conforme a lo ya aprobado por el Decreto N° 135/21, (ii) un cinco por ciento (5%) en el mes de marzo de 2021, es decir un incremento del dos por ciento (2%) sobre la propuesta detallada en el Decreto N° 135/21 para marzo 2021, y, (iii) un cinco por ciento (5%) en el mes de mayo 2021, todos estos incrementos calculados con base a los haberes de diciembre 2020;

Que corresponde entonces sustituir el Artículo 1° y 2° del Decreto N° 135/21 a modo de receptor la mencionada recomposición salarial para el primer semestre 2021;

Que a fs. 21 ha tomado debida intervención la Secretaría de Función Pública, y a fs. 30, la Subsecretaría de Presupuesto;

Que han tomado debida intervención los organismos de contralor, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01478/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincia.

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1 de marzo de 2021, el Artículo 1° del Decreto N° 135/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Incrementar, el valor del punto policial en un equivalente al trece por ciento (13%) del valor del punto policial vigente al mes de diciembre de 2020, para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario de la Ley N° 679, distribuido en los siguientes tramos:

- 1) A partir del mes de febrero de 2021: tres por ciento (3%);
- 2) A partir del mes de marzo de 2021: cinco por ciento (5%);
- 3) A partir del mes de mayo 2021: cinco por ciento (5%)”.-

Artículo 2°.- Sustituir, a partir del 1 de marzo de 2021, el Artículo 2° del Decreto N° 135/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Incrementar, la suma fija de carácter remunerativo y no bonificable prevista en el Decreto N° 55/19 (Artículo 1°) y en el Decreto N° 312/20 (Artículo 1°) a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, para los agentes comprendidos en el Régimen Policial Ley N° 679, en los tramos y agrupamientos detallados a continuación:

I) A partir del mes de febrero de 2021:

a. Agrupamiento Seguridad:

- Jefe de policía: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Subjefe de policía: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Comisario general: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Comisario mayor: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Comisario inspector: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Comisario: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Subcomisario: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Oficial principal: pesos nueve mil ochocientos cincuenta (\$ 9.850).-
- Oficial subinspector: pesos nueve mil ochocientos cincuenta (\$ 9.850).-
- Oficial ayudante: pesos nueve mil ochocientos cincuenta (\$ 9.850).-
- Suboficial mayor: pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900).-
- Suboficial principal: pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900).-
- Sargento ayudante: pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900).-
- Sargento primero: pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900).-
- Sargento: pesos nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960).-
- Cabo primero: pesos nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960).-
- Cabo: pesos nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960).-
- Agente: pesos nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960).-
- Cadete de policía: pesos nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960).-

b. Agrupamiento Técnico, Profesional y Servicios Auxiliares, a todas sus jerarquías, la suma de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500.-)

II) A partir del mes de marzo de 2021:

a. Agrupamiento Seguridad:

- Jefe de policía: pesos once mil cuarenta (\$11.040).-
- Subjefe de policía: pesos once mil cuarenta (\$11.040).-
- Comisario general: pesos once mil cuarenta (\$11.040).-
- Comisario mayor: pesos once mil cuarenta (\$11.040).-
- Comisario inspector: pesos once mil cuarenta (\$11.040).-
- Comisario: pesos once mil doscientos veinte (\$ 11.220).-
- Subcomisario: pesos once mil cuarenta (\$ 11.040).-

- Oficial principal: pesos diez mil novecientos ochenta (\$ 10.980).-
- Oficial inspector: pesos diez mil novecientos ochenta (\$ 10.980).-
- Oficial subinspector: pesos diez mil novecientos ochenta (\$ 10.980).-
- Oficial ayudante: pesos diez mil novecientos ochenta (\$ 10.980).-
- Suboficial mayor: pesos once mil ochenta (\$ 11.080).-
- Suboficial principal: pesos once mil ochenta (\$ 11.080).-
- Sargento ayudante: pesos once mil ochenta (\$ 11.080).-
- Sargento primero: pesos once mil ochenta (\$ 11.080).-
- Sargento: pesos once mil trescientos cincuenta (\$ 11.350).-
- Cabo primero: pesos once mil trescientos cincuenta (\$ 11.350).-
- Cabo: pesos once mil trescientos cincuenta (\$ 11.350).-
- Agente: pesos once mil trescientos cincuenta (\$ 11.350).-

b. Agrupamiento Técnico, Profesional y Servicios Auxiliares:

- Comisario mayor: pesos diez mil doscientos cuarenta (\$ 10.240).-
- Comisario inspector: pesos diez mil doscientos cuarenta (\$ 10.240).-
- Comisario: pesos diez mil doscientos cuarenta (\$ 10.240).-
- Subcomisario: pesos diez mil doscientos cuarenta (\$ 10.240):
- Oficial principal: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Oficial inspector: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Oficial subinspector: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Oficial ayudante: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Suboficial mayor: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Suboficial principal: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Sargento ayudante: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Sargento primero: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Sargento: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Cabo primero: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Cabo: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Agente: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-

III) A partir del mes de mayo de 2021:

a. Agrupamiento Seguridad:

- Jefe de policía: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Subjefe de policía: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Comisario general: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Comisario mayor: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Comisario inspector: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Comisario: pesos doce mil quinientos ochenta (\$ 12.580).-
- Subcomisario: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Oficial principal: pesos doce mil doscientos (\$ 12.200).-
- Oficial inspector pesos doce mil doscientos (\$12.200).-
- Oficial subinspector: pesos doce mil doscientos (\$ 12.200).-
- Oficial ayudante: pesos doce mil doscientos (\$ 12.200).-
- Suboficial mayor: pesos doce mil trescientos cincuenta (\$ 12.350).-
- Suboficial principal: pesos doce mil trescientos cincuenta (\$ 12.350).-
- Sargento ayudante: pesos doce mil doscientos setenta y cinco (\$ 12.275).-
- Sargento primero: pesos doce mil doscientos setenta y cinco (\$ 12.275).-
- Sargento: pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750).-
- Cabo primero: pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750).-
- Cabo: pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750).-

- Agente: pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750).-

b. Agrupamiento Técnico, Profesional y Servicios Auxiliares:

- Comisario mayor: pesos once mil (\$ 11.000).-
- Comisario inspector: pesos once mil (\$ 11.000).-
- Comisario: pesos once mil (\$ 11.000).-
- Subcomisario: pesos once mil (\$ 11.000).-
- Oficial principal: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Oficial inspector: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Oficial subinspector: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Oficial ayudante: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Suboficial mayor: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Suboficial principal: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Sargento ayudante: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Sargento primero: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Sargento: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Cabo primero: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Cabo: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Agente: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.- Buteler.